SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACIÓN

ADICIÓN No.1 CONTRATO DE SERVICIOS No. CSE-20240005

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE DUITAMA
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL
OBJETO:	CONTRATAR JORNADAS DE VACUNACIÓN Y ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, TENIENDO EN CUENTA LA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. ($223.384.000)
PLAZO	HASTA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2024 A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN QUE SUPERE LA PRESENTE VIGENCIA 2024
ADICIÓN No.1	CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($110.544.000)

Entre los suscritos a saber, **JAIME ANDRÉS RUA ZAMBRANO**, mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.390.769 de Duitama, en calidad de alcalde encargado de acuerdo al Decreto No. 0593 del 2 de julio de 2024 de la Gobernación de Boyacá, según Escritura Pública No.1435 y acta de posesión No. 002 del 4 de julio de 2024 obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE DUITAMA, con Nit No. 891.855.138-1, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra parte **LA FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA REFUGIO ANIMAL,** con NIT 900966264-8, representada legalmente por **GLORIA ISABEL TORRES ACOSTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.672.544 expedida en Duitama, para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN No. 1** del **CONTRATO DE SERVICIOS No. CSE-20240005, que tiene por objeto:** "CONTRATAR JORNADAS DE VACUNACIÓN Y ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, TENIENDO EN CUENTA LA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES", de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1.**Que con fecha 28 de mayo de 2024, se suscribió el contrato citado y se inició el 29 de mayo de 2024, por el valor de DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. ($223.384.000). **2-** Que el plazo de ejecución acordado es HASTA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2024 A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN QUE SUPERE LA PRESENTE VIGENCIA 2024, en consecuencia se encuentra vigente.**3.** Que mediante oficio suscrito por JESUS MARTIN DUEÑAS ESTUPIÑAN, profesional universitario de la Secretaría de Salud, en calidad de supervisor del contrato y con visto bueno de la secretaria de despacho, solicita la ADICIÓN del valor inicial, de acuerdo a las siguientes razones: **3.1.** Teniendo en cuenta que la entidad requiere continuidad en la prestación de los servicios para adelantar esterilizaciones a perros y gatos, con el fin de mitigar la alta población de estas especies, es necesario adicionar el valor inicial. **3.2.** Que el supervisor del contrato señala que a la fecha se han llevado a cabo 650 cirugías y en virtud al presupuesto del contrato, en relación con el estudio de mercados de la entidad y en concordancia con la propuesta del contratista, se estima que se pueden realizar 807 cirugías con un costo de $112.000. **3.3.** Que con el fin de mitigar la alta población de dichas especies en la ejecución inicial del contrato se proyectó según los recursos existentes en el momento, realizar 807 cirugías a un costo de $112.000. **3.4.** Que a la fecha en la Secretaría de Salud, se encuentran 1014 animales inscritos, por lo tanto supera la cantidad proyectada y por ende los recursos con los cuales se contaba inicialmente. **3.5.** Que es preciso indicar que se cuenta con un desembolso presupuestal aprobado por superávit /rp libre destinación, por lo que una vez se cuenta con dichos recursos se solicita aprobar la adición. **3.6**. En atención a lo anterior, es necesario que el municipio de Duitama garantice la continuidad en las actividades de esterilización a perros y gatos a través de procedimientos quirúrgicos, por lo que se hace necesario adicionar el valor inicial del **CONTRATO DE SERVICIOS No. CSE-20240005 y en consecuencia suscribir la presente adición. 4.** de acuerdo con lo anterior se hace necesario ADICIONAR EL VALOR ENUNCIADO para dar continuidad a las actividades previstas en el contrato inicial. **5.** Que en aras de mantener el equilibrio contractual del contrato y teniendo en cuenta que la solicitud de adición, da lugar a la firma de un nuevo acuerdo de voluntades, esta se verá reflejada en la legalización del presente documento,

en el cual las partes, se encuentran de acuerdo con la modificación realizada. **6.** Que la presente modificación no afectará las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende, conservarán su eficacia y vigencia. **7.** Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen y la presente adición no afecta las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente modificadas, por ende, conservaran su eficacia y vigencia. **8.** Que en relación con las adiciones, la Ley 80 de 1993 en sus Artículos 16 y 40 abandonó el concepto de contrato adicional e introdujo el de "adición de los contratos"; sin especificar los elementos sobre los cuales procede dicha figura, mantuvo sí un límite no más del 50% de su valor inicial, expresado este en SMLMV. En igual sentido, la jurisprudencia se ha referido a la adición del contrato, cuando hay lugar a ello así: "Es la necesidad de agregar elementos no previsto en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquel, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como para el valor para cubrir su costo y, si fuere necesario el plazo para logar su oportuna ejecución." En igual sentido la sentencia también se ha referido a la adición de contratos en cuanto que es la figura mediante la cual, las partes contratantes de común acuerdo a la entidad estatal por la potestad de modificación unilateral, pueden introducir cambios (en aumento a supresión) al objeto, plazo o valor contractual inicialmente pactados. (Concepto del Consejo de Estado radicado 1439 de 2002). El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de estos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010). **9**. Que en igual sentido la jurisprudencia se ha referido a la adición del contrato, cuando hay lugar a ello como: "(..) la necesidad de agregar elementos no previstos en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable pro su conexidad con aquel, que se logra mediante la adición del contrato, **"tanto al objeto para incluirlos, como al valor para cubrir su costo y si fuere necesario, al plazo para lograr su oportuna ejecución"** En igual sentido la jurisprudencia también se ha referido a la adición de contratos en cuanto que "**es la figura mediante la cual, las partes contratantes de común acuerdo o la entidad estatal** por la potestad de modificación unilateral, pueden introducir cambios (en aumento o supresión) al objeto, plazo o valor contractual inicialmente pactados (Concepto del Consejo de Estado, rad. 1493 de 2002; Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil 1121 de 1998). **10.** Que verificadas las consideraciones anteriores, es pertinente acoger la solicitud de **ADICION DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS No. CSE-20240005, que tiene por objeto:** "CONTRATAR JORNADAS DE VACUNACIÓN Y ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, TENIENDO EN CUENTA LA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES". **11.** Que en consecuencia, se encuentra procedente acoger la solicitud de la modificación, del valor inicialmente acordado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Adicionar al valor inicial del **CONTRATO DE SERVICIOS No. CSE-20240005 l**a suma de CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($110.544.000). **SEGUNDA:** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor de la presente adición No.1 se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000746 del 22 de julio de 2024. Rubro 2.3.2.1.2.1.19.05.0300.01 Gestión del riesgo (situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales) **TERCERA**: ESTAMPILLAS: El contratista deberá pagar el valor de estampillas procultura, equivalente al 2% del valor de la presente adición, según Acuerdo Nº.041 de 2008. El Contratista deberá pagar el valor de estampilla pro adulto mayor que corresponde al 3% del valor de la presente adición, en cumplimiento al Acuerdo 002 del 06 de febrero de 2023. **CUARTA: El** contratista deberá actualizar pólizas de acuerdo a los términos del contrato y la presente adición. **QUINTA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contempladas en el Contrato principal y que no fueron modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes en su totalidad y válidas para efectos legales y demás fines pertinentes. **SEXTA:** La presente **ADICION** se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes, mediante la aceptación de esta a través de la plataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE,

JAIME ANDRES RUA ZAMBRANO.
Alcalde Municipal de Duitama (e)

Vo.Bo.

MARIA TERESA CAMARGO GONZALEZ.
SECRETARIA GENERAL.

Proyectó: Indira Rubiano Silva
Revisó: Sergio Ismael Forero Revelo Asesor Jurídico